

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R

Quito, 08 de marzo de 2022

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y
PESCA**

Que, el artículo 66 numeral 13 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: *“El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”*;

Que, el artículo 96 de la Carta Magna, determina: *“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas.”*;

Que, el artículo 226 de la Norma Suprema, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana contempla: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”*;

Que, el artículo 33 de la citada Ley, establece: *“Para la promoción y fortalecimiento de las organizaciones sociales, todos los niveles de gobierno y funciones del Estado prestarán apoyo y capacitación técnica; asimismo, facilitarán su reconocimiento y legalización”*;

Que, el artículo 36 de la Ley ibidem, dispone que el registro de organizaciones sociales se hará bajo el respecto a los principios de libre asociación y autodeterminación;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 193 de 23 de octubre 2017, publicado en el Suplemento de Registro Oficial No. 109 de 27 de octubre de 2017, se expidió el “Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales”;

Que, el artículo 16 del Reglamento para el otorgamiento de Personalidad Jurídica a las

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R

Quito, 08 de marzo de 2022

Organizaciones Sociales, señala: “*Art. 16.- Elección de directiva y registro.- Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación: 1. Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización; Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades.*”;

Que, a través del Decreto Ejecutivo No. 559 de 14 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 387 de 13 de diciembre del 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso la fusión por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuacultura y Pesca; una vez concluido este proceso de fusión por absorción se modifica la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a "Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca";

Que, la Disposición General Tercera del Decreto Ibídem, dispone: “*Los derechos y obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Industrias y Productividad, al Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y al Ministerio de Acuacultura y Pesca serán asumidos por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca*”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 06 de julio de 2020, publicado en Registro Oficial **Edición Especial Nro. 948 de 02 de septiembre del 2020**, el señor ministro Iván Ontaneda Berrú, expidió las delegaciones de competencias, y en el art. 6 numeral 3 dispone: “*Delegar a el/la Coordinador/a General de Asesoría Jurídica: (...) 3. Aprobar los estatutos de organizaciones sociales y ciudadanas; otorgará personalidad jurídica; registrará directivas, representación legal; reformará estatutos; y, registrará inclusiones o exclusiones de miembros de organizaciones sociales y ciudadanas que se encuentren domiciliadas en: el Distrito Metropolitano de Quito y sus parroquias rurales (...)*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 16 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República, designó al señor Julio José Prado Lucio-Paredes, como Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que, mediante acción de personal Nro. 353 de 26 de mayo de 2021, se designó a María de los Ángeles Román, como Coordinadora General de Asesoría Jurídica, del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R

Quito, 08 de marzo de 2022

Que, mediante oficio sin número de 27 de enero de 2022, suscrito por la Abogada Adriana Huidobro, Abogada de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, signado con trámite número MPCEIP-DSG-2022-1806-E de 27 de enero de 2022, solicitó el registro de Directiva de la organización;

Que, mediante oficio sin número de 10 de febrero de 2022, suscrito por la Abogada Adriana Huidobro, Abogada de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, signado con trámite número MPCEIP-DSG-2022-2766-E de 27 de enero de 2022, solicitó el registro de Directiva de la organización;

Que, mediante Informe de Legalidad OS4-030 de 10 de febrero de 2022, se determina que no hay observaciones al requerimiento de registro de Directiva, presentado por la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena; y,

Que, la solicitud se adecúa a lo señalado en el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 193, publicado en Registro Oficial Suplemento Nro. 109 de 27 de octubre de 2017.

EN EJERCICIO de las facultades establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2020-0068 de 6 de julio de 2020,

RESUELVO:

Artículo 1.- Registrar el Directorio de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, organización social con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, para el período estatutario de un (1) año, conforme consta en el Acta de Reunión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 18 de enero de 2022, con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R

Quito, 08 de marzo de 2022

CÁMARA DE COMERCIO ECUATORIANO CHILENA				
Período 2022 – 2023				
NOMBRE MIEMBRO	RUC	REPRESENTANTE	CÉDULA #	DIGNIDAD
ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO APD PROYECTOS CÍA.LTDA.	1792201748001	Fernando Luis Benalcazar Saavedra	1707268379	Presidente/ Representante Legal
FARMACID S.A.	1791731824001	Roberto Francisco Cid Vivanco	1704878170	Vicepresidente
Luis Guillermo Carpio Rivera		N/A	1708754526	Tesorero
EDESA S.A.	1790160653001	Enrique Francisco Egas Vásquez	1707203921	Secretario
EXPLORACIONES MINERAS ANDINA ECUADOR EMSAEC S.A.	1792431565001	Santiago José Bustamante Sáenz	1707451660	Director Principal
LATAM AIRLINES ECUADOR S.A.	1791807154001	Mónica Fistrovic	1760844785	Director Principal
Carlos Alberto Fuentes Iratechet	N/A	N/A	1751235019	Director Principal
TEXTILES EL RAYO S.A.	1790389219001	Roberto Munir Abedrabbo Larach	0601011778	Director Suplente
PHARMABRAND S.A.	1791362160001	Pablo Leonel Ledesma Del Pozo	1706461017	Director Suplente
Roberto Lavín Díaz	N/A	N/A	1710266873	Director Suplente

Artículo 2.- Incorporar el Registro de Directorio de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Chilena, en el expediente de la Organización y en el Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales SUIOS.

Artículo 3.- Notificar a los interesados con un ejemplar de esta Resolución, conforme lo dispuesto en los Artículos 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese.-

Resolución Nro. MPCEIP-CGAJ-2022-0032-R

Quito, 08 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Andrés Fernando Martínez Ayala
COORDINADOR GENERAL DE ASESORIA JURIDICA, SUBROGANTE

Referencias:

- MPCEIP-DSG-2022-2766-E

Anexos:

- 2766-cÁmara_de_comercio_ecuatoriano-chilena-10-02-22.pdf
- informe_de_legalidad_djcep-os4-030_cámara_chilena-signed.pdf

Copia:

Señora Doctora
Ines Georgina Hidalgo Zapata
Analista de la Dirección Jurídica de Producción e Industrias

ih/rr